	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

**AUTO 032**  
**(26 de febrero de 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No 033-2023**

**REFERENCIA:** PROCESO COACTIVO No.033-2023  
**DE:** CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ  
**CONTRA:** EDWIN CRISANTO BOHÓRQUEZ  
**IDENTIFICACIÓN:** C.C. No. 79.877.897

La Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá con observancia a lo señalado en el Título IV Ley 1437 de 2011, artículos 98 a 101, Capítulo IV Ley 42 de 1993, artículo 90 y ss., artículos 12, 56 y 58 de la Ley 610 de 2000, Decreto 267 del 22 de febrero de 2000, Artículos 2° y 5° de la Ley 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006 y en uso de las facultades conferidas en la Resolución 034 del 25 de enero del 2015, y demás normas complementarias, dentro del proceso de referencia, profirió el auto “*Por medio del cual **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO***”, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que el señor **EDWIN CRISANTO BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.807, fue sancionado dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 004-2023, por medio de Auto de Decisión No. 092 de fecha 2 de junio de 2023

**“ARTICULO SEGUNDO:** Sancionar al señor **EDWIN CRISANTO BOHÓRQUEZ MORA** en calidad de alcalde del municipio de Guateque, con multa de treinta (30) días de salario devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, suma equivalente a **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS (4.0584.070) M/CTE** y **JOSE BERNARDO VEGA TOVAR** en calidad de Secretario de Hacienda del Municipio en mención, con multa de treinta (30) días de salarios devengados devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, suma equivalente a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 2.832.490)**”


Decisión confirmada con el auto 108 del 23 de junio de 2023 proferida por la jefe de la Oficina Asesora y finalmente confirmada por la resolución 397 de 14 de septiembre de 2023, que dispuso: **“ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR la**

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Luz Marina Castellanos	REVISÓ	Nathalia Andrea Pineda Muñoz	APROBÓ	Nathalia Andrea Pineda Muñoz
CARGO	Profesional Universitario E	CARGO	Directora Operativa Jurisdicción Coactiva	CARGO	Directora Operativa Jurisdicción Coactiva

**"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"**

Ed. Lotería de Boyacá - Calle 19 N° 9 - 35 pisos 5 y 6. Tunja - Boyacá  
7422012 – 7422011  
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCION COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

*decisión contenida en el auto No 092 del 02 de junio de 2023, en atención a que se garantizó la defensa del patrimonio público, intereses públicos, los derechos y garantías fundamentales [...]"*

Que el señor **EDWIN CRISANTO BOHÓRQUEZ MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.897 de Bogotá, fue notificado en debida forma de las actuaciones procesales que conforman el título ejecutivo dentro del proceso administrativo sancionatorio 004-2023 como consta a folios 75 y subsiguientes del expediente.

Que de dicho auto se desprende y constituye una obligación Clara, Expresa y exigible de pagar a cargo del señor **EDWIN CRISANTO BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.807, dado que se encuentra en firme y presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 823 de Estatuto Tributario.

Que mediante auto 265 de fecha quince (15) de noviembre de 2023, se avoca conocimiento del proceso de cobro coactivo 033-2023 y se dio inicio a la etapa de cobro persuasivo dentro del proceso administrativo coactivo **033-2023** en contra del señor **EDWIN CRISANTO BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.807 quien actuó en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE (BOYACÁ)**, para la época de los hechos, quien fue sancionado por la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS (\$4.054.070) M/CTE** por ser competencia de esta Dependencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 268 numeral 5 de la Constitución Política de 1991, Ordenanza 039 de 2007 y artículo 823 y siguientes del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).


Que una vez comunicado el inicio de la etapa de cobro persuasivo y vencido el término otorgado por inciso final, del artículo 16 de la Resolución N° 034 del 23 de enero de 2015, expedida por el Contralor General de Boyacá; el deudor no se acercó a esta Dirección Operativa para convenir acuerdo de pago o en su defecto para cancelar la totalidad de la obligación.

Que mediante Auto 007 de 30 de enero de 2024, se suscribió Acuerdo de pago con el señor **JOSE BERNARDO VEGA TOVAR**, para el pago de la sanción junto con los intereses generados.

Con base a lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría General de Boyacá;

## RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago en contra del señor **EDWIN CRISANTO BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.807 quien actúa en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE (BOYACÁ)**, para la época de los hechos, **SANCIONADO** por la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS (\$4.054.070) M/CTE**, más los

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCION COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

intereses y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de la suma indicada en la liquidación oficial que se anexa a la presente resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Dicho valor deberá ser consignado a órdenes del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá identificado con Nit 900159811 -5, en la cuenta corriente N°. 1760-6999-7094 del banco Davivienda, y el comprobante de consignación debe hacerse llegar a la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá, ubicada en la ciudad de Tunja, en la carrera 9 No 17-50 piso 3 edificio de la Contraloría General de Boyacá, o al correo electrónico [coactiva@cgb.gov.co](mailto:coactiva@cgb.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO:** Es de advertir que contra esta providencia a notificar proceden los recursos previstos en la Ley y proposición de excepciones, conforme lo indica la norma.

**ARTICULO QUINTO:** Decretarse el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el presente mandamiento ejecutivo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto tributario

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el despacho del director Operativo de la Dirección de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá, a los Veintiséis (26) de febrero 2023).

  
**NATHALIA ANDREA PINEDA MUÑOZ**  
 Directora Operativa de Jurisdicción Coactiva.

Proyectó: Luz Marina Castellanos – Profesional Universitario  
 Revisó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva  
 Aprobó: Nathalia Andrea Pineda Muñoz – Directora Operativa Jurisdicción Coactiva